



CIRCULAR N° 1.689

Montevideo, 14 de febrero de 2000

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Decreto 1/000 de 3 de enero de 2000.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 9 de febrero de 2000, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR el artículo 42 de la Recopilación de Normas de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional por el siguiente:

ARTÍCULO 42 - (COMUNICACIÓN DE SOLICITUDES DE DESAFILIACIÓN). Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y el Banco de Previsión Social, deberán enviar la nómina de afiliados activos mayores de cuarenta años al 1º de abril de 1996, que hayan solicitado su desafiliación del nuevo régimen de ahorro durante los años 1997, 1998 y 1999, en un plazo de 20 días corridos de su notificación.

Se deberá remitir fotocopia de las respectivas solicitudes y mantener a buen recaudo la documentación original respaldante de esta gestión.

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay